

Instrucción 3/2020, de 16 de marzo, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que declara la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos

Esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre de 2001), así como en el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, el Decreto 236/2011, de 12 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 30 de enero de 2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad por el que se aprueba la Normativa de Registro, en relación con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos en toda la Universidad durante el período en el que rija el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en se levante el estado de alarma por parte del Gobierno de la Nación.

No obstante lo anterior, la Secretaría General podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

un
i Universidad
de Andalucía
A
Sevilla, 16 de marzo de 2020

Fdo. Miguel Rodríguez-Piñero Royo
Secretario General